



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los Procedimientos administrativos sancionadores para
prestadores personales de servicios profesionales**

TESIS PARA PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Cabanillas Guevara, Evelin (ORCID: 0000-0002-0563-2408)

Ochoa Paria, Edilberto Mario (ORCID: 0000-0002-9610-1732)

ASESORES:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341)

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Este presente trabajo está dedicado primeramente a Dios, a mis padres y hermanos por su apoyo incondicional y a mi persona por todo el esfuerzo y trabajo puesto en toda mi formación académica para lograr mis objetivos.

(Evelin)

Este presente trabajo está dedicado, a mi madre, a mi padre, a mis hermanos, a mis hijos Isabella, Mauricio, y a mis docentes por haber estado apoyándome en todo mi aprendizaje académico para conseguir una de las metas que me llenan de mucho orgullo.

(Edilberto)

Agradecimiento

Agradecemos a nuestra asesora Lutgarda por su enseñanza brindada durante todo este tiempo para poder culminar con nuestra tesis, a nuestros profesores quienes han impartiendo sus enseñanzas durante estos seis años, a nuestra familia, amigos por siempre apoyarnos y darnos fuerzas para seguir adelante.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación:	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	10
3.3. Escenario de estudio:	10
3.4. Participantes:	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	11
3.6. Procedimientos:	12
3.7. Rigor científico:	12
3.8. Método de análisis de la Información:	12
3.9 Aspectos éticos:	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS	22
ANEXOS	25

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Matriz de Categorización</i>	10
Tabla 2	<i>Caracterización de Participantes</i>	11

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	<i>Resultados y discusión primera categoría</i>	22
Figura 2	<i>Resultados y discusión segunda categoría</i>	23
Figura 3	<i>Resultados y discusión tercera categoría</i>	24
Figura 4	<i>Red de categorías</i>	31
Figura 5	<i>Nube de palabras participantes</i>	32

Resumen

En el presente de trabajo de investigación, cuyo propósito fue determinar si se cumple con el procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de haberse dado la conformidad, siendo la presente investigación del tipo básica, donde se aportara el conocimiento sin obtener un propósito de uso inmediato, comúnmente llamada investigación pura o teórica, siendo su propósito principal brindar aportes científicos, teniendo como resultado que no se puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador, a un prestador personal de servicios profesionales, dándonos como conclusión que la Ley de Contrataciones del Estado no parece resultar totalmente suficiente para regular adecuadamente los procedimientos sancionatorios, esto debido a las incongruencias y vicios existentes, es de esta manera no se puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de habersele dado la conformidad.

Palabras clave: Proceso administrativo sancionador, responsabilidad civil, prestador personal de servicios profesionales, acta de conformidad.

Abstract

In the present investigation work, whose purpose was to determine if the administrative sanctioning procedure is complied with a personal professional service provider after having given the agreement, being the present investigation of the basic type, where contributions to the knowledge will be contributed without obtaining a purpose for immediate use, commonly called pure or theoretical research, its main purpose being to provide scientific contributions, having as a result that a sanctioning administrative procedure cannot be initiated, to a personal provider of professional services, giving us as a conclusion that the Procurement Law of the State does not seem to be totally sufficient to adequately regulate the sanctioning procedures, this due to the incongruities and existing vices, it is in this way that an administrative sanctioning procedure can not be initiated to a professional personal service provider after having been given the trust rmyty.

Keywords: Administrative sanctioning process, civil liability, personal provider of professional services, certificate of conformity.

I. INTRODUCCIÓN

Según la normativa boliviana, el debido procedimiento se define que tiene que ser un mecanismo estructurado y mecanizado en capacidad de la cual está obligada a velar en que todas las partes involucradas en todo procedimiento legalmente estipulado y que se avance sin retrasos justificados, con un tiempo prudencial de ser escuchadas por el tribunal con competencia, establecido por ley, no dependiente y sin parcializaciones, con resoluciones derivadas de lo pretendido y manifestado por la parte opuesta, al brindar pruebas claras y concisas de acuerdo al objeto del procedimiento y contrarias a las aportadas por la otra parte al usar los mecanismos impugnatorios manifestados por norma contra resoluciones judiciales debidamente motivadas y de acuerdo a derecho, de tal manera que los entes puedan resguardar eficazmente sus derechos (Luna, 2014).

Es indudable que el procedimiento administrativo sancionador es una facultad de las administradores (instituciones del estado) que están facultados legalmente por el Estado, teniendo que iniciar este procedimiento ante el incumplimiento de alguna función dada en los termino de referencia dados a un prestador personal de servicio profesional, los cuales deben reflejar el debido proceso hacia los prestadores involucrados, motivo por lo cual se requiere mecanismos que vayan de acorde con los principios limitadores que le impone la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y la el Texto único ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado" (Retamozo, 2020).

Se tienen que respetar los derechos declarados en nuestra Carta Magna, así como la defensa y la tutela de efectiva justicia, teniendo que ser utilizados en el desarrollo del procedimiento sancionador, del mismo modo la jurisprudencia nos indica, que los principios esenciales de la Carta Magna en asuntos del procedimiento serán usados en la tarea sancionadora de la administración, con la medida necesaria del respeto de los preceptos contenidos en la carta magna y el debido respeto de los Derechos Humanos (Morón, 2020).

Lizárraga (2019) determina que los procedimientos administrativos sancionadores a los prestadores personales de servicios profesionales en la esfera de la obligación administrativa, funcional y disciplinaria, tendría por objeto cuidar los intereses jurídicos cuya relación es concerniente con la efectiva administración

y a su vez crear un mecanismo que prevea y sanciones las conductas de los funcionarios y servidores públicos, en búsqueda de procurar la protección del interés general.

Bendezú (2019) indica que para entender el acto administrativo deberíamos enfocarlo desde 2 figuras valiosas y adicionales como lo son la materialidad y la formalidad. Por lo que basados en esta visión es importante saber su estructura, su naturaleza administrativa, es decir la manifestación del deseo estatal. Teniendo en consideración lo importante que es conocer su inicio, dependiendo cual sea este inicio, se sabrá su formalidad. Se debe diferenciar la intención del encargado que emana el acto administrativo, sabiendo que el mismo nace de una conducta formal, regulado por norma en sentido lato; asimismo el acto administrativo se apreciaría con mejora al sentido objetivo del obrar administrativo.

Como problema general ¿Se cumple con el procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de haberse dado la conformidad? Como problemas específicos (a) ¿La entidad impone una sanción administrativa a un prestador personal de servicios profesionales después de un control posterior?, (b) ¿La entidad asume responsabilidad en la emisión de la conformidad emitida a un prestador personal de servicio profesional? y como (c) ¿Se aplican sanciones en un procedimiento administrativo sancionador a un prestador de servicios que haya recibido la conformidad?

Como objetivo general, explicar si se cumple con el procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de haberse dado la conformidad. Como objetivos específicos, (a) Describir si la entidad impone una sanción administrativa a un prestador personal de servicios profesionales después de un control posterior, (b) Identificar si la entidad asume responsabilidad en la emisión de la conformidad emitida a un prestador personal de servicio profesional y como (c) Indicar si se aplican sanciones en un procedimiento administrativo sancionador a un prestador de servicios que haya recibido la conformidad.

La justificación teórica es la información que expone la intención de revisar, desestimar o proporcionar bases teóricas interrelacionadas con el tema a conocerse, debido a que en el presente trabajo de investigación se evidencia vacíos legales tanto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

y su Reglamento, así como en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Retamozo, 2020).

La justificación metodológica es el motivo que respalda la contribución al aporte para usar o establecer los instrumentos y modelos de investigación los cuales establecen la necesidad de contar con los instrumentos necesarios para poder sancionar a un prestador de servicios profesionales (Lizárraga, 2019).

La justificación práctica es la razón que indica que la investigación dada apoyará a solucionar los problemas o en la manera como se decida los vacíos legales existentes al momento de que la Entidad trata de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a un prestador de servicios profesionales (Bendezú, 2019).

II. MARCO TEÓRICO

Este trabajo de investigación es un extracto de investigaciones anteriores, el mismo que se basa en antecedentes nacionales e internacionales analizados, continuando con teorías y las ópticas conceptuales las mismas que conceptualizan la presente investigación.

Flores (2017) tuvo como objetivo indicar mediante qué causas se desnaturaliza el contrato de locación de servicios, basados inicialmente en el principio de primacía de la realidad, la metodología usada fue la explicativa y descriptiva, ya que se enfoca en los hechos y describe un problema existente que se viene presentando, teniendo como base la causa descrita anteriormente, indicándonos que muchos empleados se encuentran bajo subordinación de un régimen laboral no establecido el cual es similar y/o casi idéntico a un contrato de un CAS, esto es debido a que tratan de imponer funciones y términos de referencia idénticas a un trabajador como a un locador de servicios, con la única diferencia de periodicidad y continuidad en el desarrollo de la misma.

Romero (2017) tuvo como objetivo determinar la aplicación de una adecuada forma de llevar el debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador y disciplinario, de la misma manera establecer la pluralidad de administradores que están facultados a realizar los citados procesos, utilizando como método el inductivo deductivo, aplicando los supuestos establecidos en la doctrina a situaciones concisas y resultando a partir de las mismas las generalizaciones; de la misma forma para que obtengamos una definición razonable del impacto de la nueva modificación que se establece en la Ley 30057. Por eso se indica que la potestad del Estado para sancionar no solo es regulada por el poder ejecutivo, sino que también a través del derecho administrativo, proceso judicial o a través del código penal, si esta lo amerita, expresándose también a través del poder legislativo, cuando se investiga y sanciona a funcionarios de altos cargos en el aparato estatal comprendidos en el Art. 99 de la Carta Magna.

Terrones (2017) tuvo como objetivo identificar el nivel de cumplimiento del principio de proporcionalidad al momento de emitir sanciones al momento de resolver un procedimiento administrativo disciplinario amparados en la Ley N° 30057, donde se concluyó que dicho principio no se fundamenta bien al momento de emitir resoluciones que imponen sanciones, evidenciando las mismas que

únicamente se hace mención a la interpretación dada por el Tribunal Constitucional, los mismos que resuelven las sanciones impuestas a los servidores, siendo en muchas ocasiones desproporcionales a la falta cometida.

Cueva (2018) tuvo como objetivo definir de qué manera afecta la desnaturalización de los contratos de prestadores personales de servicios personales (Policías Municipales), siendo su investigación del tipo básica, estando destinada a brindar conocimientos científicos y no produciendo resultados de utilidad práctica en forma inmediata, teniendo como prioridad brindar información de la realidad actual para enriquecer el conocimiento teórico científico dirigido al impulso en el descubrimiento de principios y leyes. La investigación tiene un enfoque cualitativo el investigador ha tomado la información de diferentes fuentes especialistas en la responsabilidad civil contractual dando como conclusión con un resultado de 48,0% que personal contratado incurrió en faltas de diversa índole al término de su contrato las cuales no fueron detectadas durante el desarrollo de la misma.

Vallejo (2018) tuvo como objetivo examinar como participa el inicio de primacía de la verdad ante los contratos con orden de servicios o locación en las entidades estatales, la metodología que usó se basó en una pluralidad de técnicas para examinar los conocimientos de la materia objeto de indagación como fuentes documentales, entrevistas a profesionales en la materia así como la utilización de guías de entrevista, ficha de registro documental, sentencias, con el propósito de obtener más información, su investigación concluye que el inicio de primacía de la verdad constituye una herramienta procesal para los operadores de la gestión de justicia en materia gremial, una vez que se amonesta la discordancia entre la verdad y lo realizado en la orden de servicio de terceros locación en la contratación de personal para las instituciones de la nación.

Quintero y Páez (2015) tuvo como objetivo comparar en el área contractual, para situaciones realizadas en los países de Perú y Colombia, la potestad sancionadora otorgada a las autoridades contratantes que deben ser sometidos a definidos principios que la constitución respalda que emanan primordialmente del derecho al debido proceso. Por lo expuesto y viendo la coyuntura social en el que se ha desenvuelto esta potestad, el legislador está viendo la forma de tomar decisiones a la brevedad, brindando esta la eficacia debida en el desarrollo de los

citados procedimientos con la finalidad de dar el debido curso a la actividad contractual.

Cavallotti (2015) tuvo como antecedente internacional determinar a la locación de servicios como engaño laboral, cuyo objetivo está relacionado a verificar las planillas de los trabajadores del estado y la mala utilización y desvió de las mismas que pudieran observarse, la estrategia metodológica que utilizó fue de carácter cualitativo. Las metas que se lograron conseguir tienen que tener descripción, análisis, explicación e interpretación, por lo que se utilizó el enfoque cualitativo siendo este el más idóneo para alcanzarlos, asimismo se llega a apreciar que en la actualidad, es verdaderamente inquietante la cantidad de faltas que se apreciaron en el no cumplimiento de las leyes protectoras de los trabajadores, de la misma manera la casi nulidad de presencia del Estado en el cumplimiento de su deber garantista de los derechos del ciudadano, el cual se limita a verificar y elaborar estadísticas sobre dichas incumplimientos, al igual que los funcionarios que deberían de erradicarlas y sancionarlas.

Nieto (2008) tuvo como objetivo determinar en su investigación sobre el derecho administrativo sancionador afirmando que la potestad sancionadora proviene de la existencia de un derecho administrativo sancionador, que se sustenta en principios, donde en todo derecho público está una potestad y un ordenamiento normativo, existiendo el cumplimiento de las mismas. La potestad sancionadora de la administración es tan remota como el Estado mismo y por mucho tiempo ha estado considerada como un pilar básico del Estado policía.

Retamozo (2012) explica que el procedimiento administrativo sancionador es donde se realiza un análisis de las teorías contractualistas y división de poderes para encontrar la potestad sancionadora de la administración pública. Asimismo, tuvo que efectuarse un estudio de la Responsabilidad Administrativa Funcional que es parte de la potestad sancionadora.

Guzmán (2013) señala que es fundamental diferenciar claramente la responsabilidad penal de la administrativa, ya que son distintas. Se ha indicado de forma continua que las 2 se originan en la facultad que goza el Estado de detener conductas antisociales y debido a esto funcionan de forma similar. Siendo básico considerar que todos los dispositivos de control social son regidos y validados por

el derecho, motivo por el cual es importante establecer con transparencia las diferencias existentes para dichos mecanismos.

Guzmán (2013) plantea que el procedimiento sancionador tiene como motivo hacer posible que el Estado realice ejemplares sanciones contra los administrados por la realización de infracciones cometidas y sancionadas como tales por la normativa vigente. Dichas sanciones se deben apreciar como situaciones gravosas o desventajosas dadas al administrado a consecuencia de haber cometido una infracción.

Boyer (2017) explica que la nación, siendo más puntuales, las entidades públicas, establecen un eficiente funcionamiento de los mismos. Los procedimientos administrativos sancionadores de sujeción general o en los que los sujetos no activos son terceros administrados como, por ejemplo, en un procedimiento sancionador minero en el que sujeto pasivo puede ser el titular del permiso de concesión minera o el armador pesquero, en este ejemplo la autoridad administrativa tutela, más bien la legalidad de las mismas.

Boyer (2017) señala que el Estado debe de procesar y castigar al servidor público cuando este a través de sus actuaciones, no cumple las normas que determinarían qué situaciones se encuentran prohibidas, por no ser compatibles con la entidad. Teniéndose en consideración que no cualquier incumplimiento a las normas, son sancionables, sino que se califican aquellas que están establecidas y reconocidas como faltas. De esta manera no es igual, distribuir volantes de un candidato a la presidencia evidenciándose proselitismo, si dicha accionar se efectúo en su hogar o fuera de ella, pero sí lo sería, si ésta se realiza en las instalaciones de la entidad pública en horas laborales durante la entrega de documentos oficiales, no cumpliendo la ley del servicio civil que indica como falta administrativa “realizar actividades de proselitismo político durante la jornada laboral”.

Santamaría (2000) explica que la potestad sancionadora de la administración en su nacimiento y realización, se relaciona al origen de la potestad sancionadora en 3 situaciones, siendo el primero el de la confusión de poderes, establecido en un régimen absoluto, el segundo el fortalecimiento de la administración siendo su mayor expresión y realización durante el siglo XIX y el tercero la ampliación espectacular, que ha ido adquiriendo la actual situación administrativa, actualmente

se ha desbordado por completo la ante la poca capacidad de reacción del aparato judicial.

Vásquez (2015) especifica que la locación de servicios tiene por objeto la ejecución de un servicio, entendiéndose esta como la ejecución de una determinada actividad sin tener que basarse en el cumplimiento de las directivas de quien la delega en el ámbito laboral. El ejecutante del servicio debería efectuarlo según sus conocimientos, vivencias y capacidades, empero sin afirmar un resultado, aun cuando se entiende que debería realizarlo ajustándose a un término medio de eficiencia o un grado de eficiencia y especialidad que se pacte.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La presente investigación es del tipo básica, donde se aportara al conocimiento sin obtener un propósito de uso inmediato, comúnmente llamada investigación pura o teórica, siendo su propósito principal brindar aportes científicos, el mismo que va relacionado con el objetivo de lograr aportes científicos, el cual ha sido presentado y sustentado antes de iniciar el citado proyecto, siendo unos de sus propósitos determinar desde el inicio de la investigación, siendo esta problemática existente desde años anteriores hasta estas fechas, configurándose un vacío legal existente hasta nuestra actualidad (Hernández, 2014).

Salgado (2017) señala que el diseño fenomenológico, tiene la finalidad de detallar y comprender los fenómenos desde el enfoque de cada participante y desde punto organizado en forma grupal, para lo cual se consideran distintas formas herramientas como las entrevistas, ciertos grupos de enfoque, recopilación documentaria y distintos materiales.

Sánchez et al., (2018) menciona que el enfoque cualitativo, es aquel que tiene como finalidad principal realizar la recolección de la mayor cantidad de datos, en función a las diferentes historias de vida, así como experiencias explícitas, ello con el objetivo de que estas sean descritas detalladamente para su posterior evaluación y análisis respectivo.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1

Matriz de categorización.

Categoría	Sub categorías	Criterio 1	Criterio 2
Responsabilidad contractual (Lizárraga, 2019).	Responsabilidad contractual de los prestadores (Bendezú, 2019).	Incumplimiento normativo (Morón, 2020).	Términos de referencia de los prestadores (Bendezú, 2019).
Actas de conformidad (Retamozo, 2020).	Actas de conformidad de los prestadores (Retamozo, 2020).	Emisión de actas de conformidad (Retamozo, 2020).	Sanción de Funcionarios (Retamozo, 2020).
Procedimiento administrativo sancionador (Lizárraga, 2019).	Control posterior (Lizárraga, 2019).	Inicio de procedimiento administrativo sancionador (Bendezú, 2019).	Competencia del OSCE (Lizárraga, 2019).

3.3. Escenario de estudio:

En el presente trabajo el escenario de estudio se realizó en tres ámbitos diferentes la primera fue realizada en la sala de su hogar, sentada en un sillón la cual estaba cargo del primer entrevistado, la segunda en su oficina detrás de su escritorio sentado en una silla y por último la tercera fue llevado a cabo en su hogar, precisamente en su oficina, del mismo modo al tratarse de especialistas en los distintos ámbitos contractuales y de procedimiento administrativos sancionador de educación tales como una abogada, un especialista en contrataciones con el estado y finalmente un jefe de una unidad de logística de una entidad del Estado por lo que están en la facultad de poder responder las interrogantes por ser concedores de la materia del tema expuesto.

3.4. Participantes:

Tabla 2

Caracterización de Participantes

Nombre de los entrevistados	Profesión	Años de Experiencia	Cargo	Lugar de Trabajo
Diane Marlith Riva Villacorta	Abogada	05 años	Especialista en Ejecución Contractual	Centro Vacacional Huampaní
Richard Nuñez Salvador	Administrativo	05 años	Especialista en Contrataciones Públicas	Marina de Guerra del Perú
Alfonso Carrillo Chavéz	Administrador	20 años	Jefe de la Unidad de Logística	Centro Vacacional Huampaní

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Hernández (2014) explicó que en el tipo de estudio cualitativo la manera práctica e ideal para confeccionarla por su forma de investigación subjetiva es la entrevista semiestructurada realizándose esta por medio de una plática para la recopilación de información en busca de un punto de apreciación basado en sus experiencias siendo esta realizada a través de preguntas seleccionadas por el investigador, los participantes brindaron información colaborativa y fueron parte activa de la investigación realizada.

Hernández (2014) señaló que para la entrevista la recolección de datos será de forma material, realizada a través de métodos donde se transcriba las partes resaltantes del trabajo, la guía de entrevista con etapas protocolares en la realización de la misma, teniendo como fin señalar las partes más sobresalientes de la interrelación, es decir es la programación de los temas a tratar, dándole al participante el fin y los objetivos de la investigación.

3.6. Procedimientos:

El tema de investigación tuvo como inicio el buscar soluciones respecto a la problemática procedimental para sancionar a los prestadores personales de servicios profesionales que venía aconteciendo en nuestra realidad social, en determinar las responsabilidades de las entidades del estado al emitir actas de conformidad, por ello elaboramos la indagación de fuentes como son los artículos científicos de distintas paginas académicas como son Ebscohost, Scielo y Scopus, para poder tener conocimientos del tema a investigar, la técnica que se utiliza es la entrevista y como instrumento tenemos a la guía de entrevista, asimismo las categorías de nuestro presente trabajo fueron extraídas del tema principal, tanto como las subcategorías que provienen de ellas sobre las cuales se desea explicar, y finalmente los criterios que van a formar parte de la matriz de la categorización apriorística.

3.7. Rigor científico:

Izcara (2018) explicó que el rigor científico del estudio cualitativo y sus criterios de validez están relacionados entre la congruencia y la predictibilidad que anhela llegara la precisión de los resultados, para la verificación de la legitimidad del estudio, el énfasis de sus estudios es la parte de la estrategia de triangulación que es la participación de varios investigadores en un mismo estudio dividiéndose para que de forma independiente se contraponen datos para obtener una mayor exactitud.

3.8. Método de análisis de la Información:

Hernández (2018) se utilizará el método de análisis del ATLAS. ti, donde se introducirán la información obtenida a través de las entrevistas, el cual será decodificado por el citado programa los datos obtenidos, donde se emitirán diversos análisis, siendo esta una gran herramienta organizadora, el cual permite organizar categorías y subcategorías de análisis, mostrando gráficamente las citas a través de la red para de esta manera realizar una triangulación de los datos en función de las citas y su codificación generando el código Gobierno y realizando la tabla de con-ocurrencia. Adicionalmente, se logró efectuar las conclusiones en

función de cada subcategoría usando las redes por subcategoría y los informes que se obtienen por código con sus citas.

3.9. Aspectos éticos:

Álvarez (2018) manifestó que se respetó los derechos de autores de las referencias utilizadas, habiendo servido estos en la redacción de cada capítulo, los autores han sido debidamente citados utilizándose la norma APA. Cada entrevistado va ser encuestado a través de un consentimiento firmado y con pleno conocimiento del tema que se investiga. Asimismo, los resultados que damos no serán cambiados, determinando de esa manera una vez respondidas las preguntas, las respuestas resultantes sean verídicas y no sean a conveniencia de los investigadores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Categoría 1: Responsabilidad Contractual

Figura 1

Responsabilidad contractual

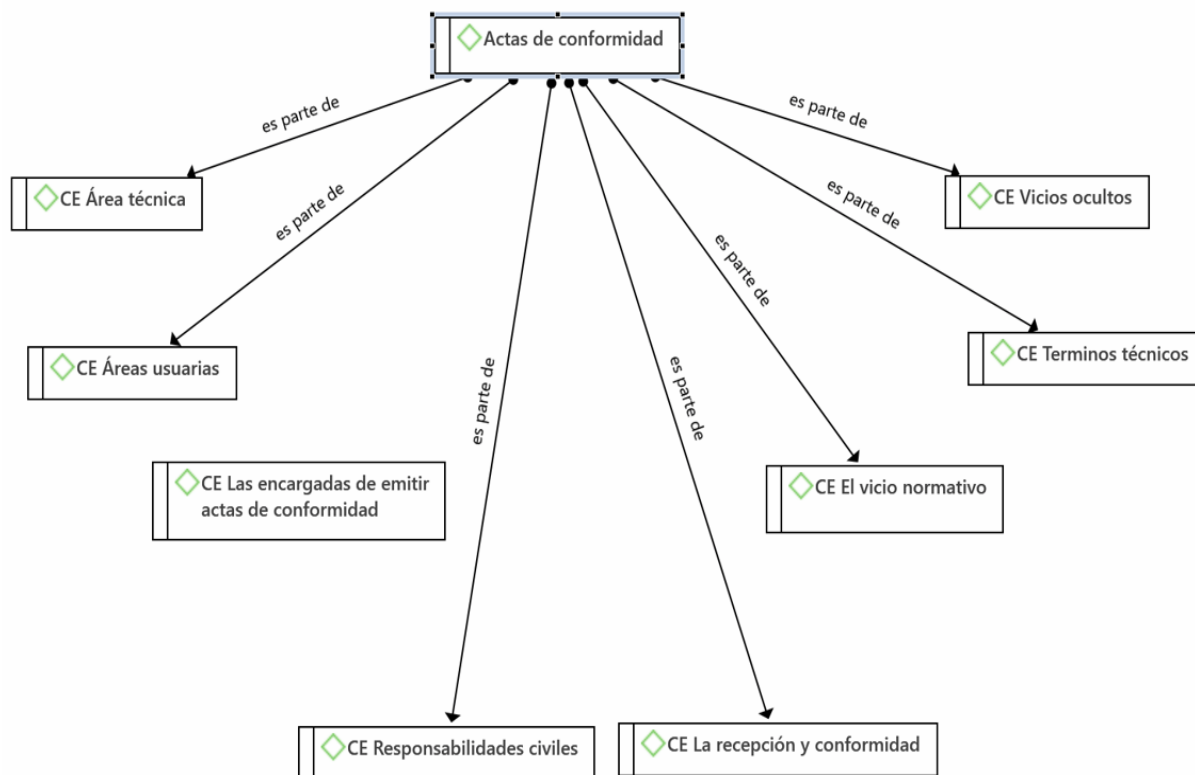


Respecto a la categoría correspondiente a Responsabilidad Contractual, la primera entrevistada argumentó que, al no existir subordinación laboral, el prestador personal de servicio profesional solo mantiene una relación contractual con la entidad. Del mismo modo, el segundo entrevistado explicó que se ocasiona problemas administrativos a las entidades al presentarse vicios legales después de haber concluido la prestación por parte de los prestadores personales de servicios profesionales. De igual manera, el tercer entrevistado mencionó que al no tener personal capacitado en la elaboración de los términos de referencia los incumplimientos a las normas vigentes son detectados en los controles posteriores por parte de los órganos de control.

Categoría 2: Acta De Conformidad

Figura 2

Acta de conformidad

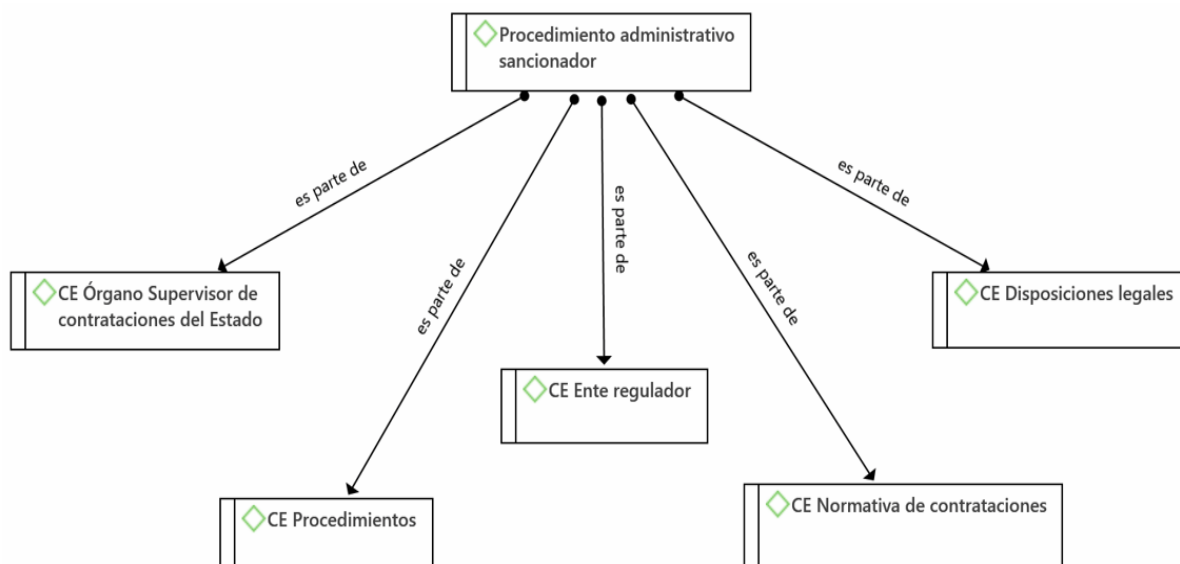


Respecto a la categoría correspondiente a Acta de Conformidad, la primera entrevistada indicó que se tiene que ser más preciso al momento de elaborar el informe que sustente la emisión del acta de conformidad por parte del área usuaria. Del mismo modo, el segundo entrevistado explicó que el ser responsable el área usuaria de la emisión del acta de conformidad este debería contar con el asesoramiento técnico debido para no incurrir en responsabilidad funcionales a futuro. De igual manera, el tercer entrevistado expuso que mientras no esté amparado normativamente iniciar un procedimiento administrativo sancionador a un personal prestador de servicios profesionales, este problema va seguir presentándose en las entidades públicas.

Categoría 3: Procedimiento Administrativo Sancionador

Figura 3

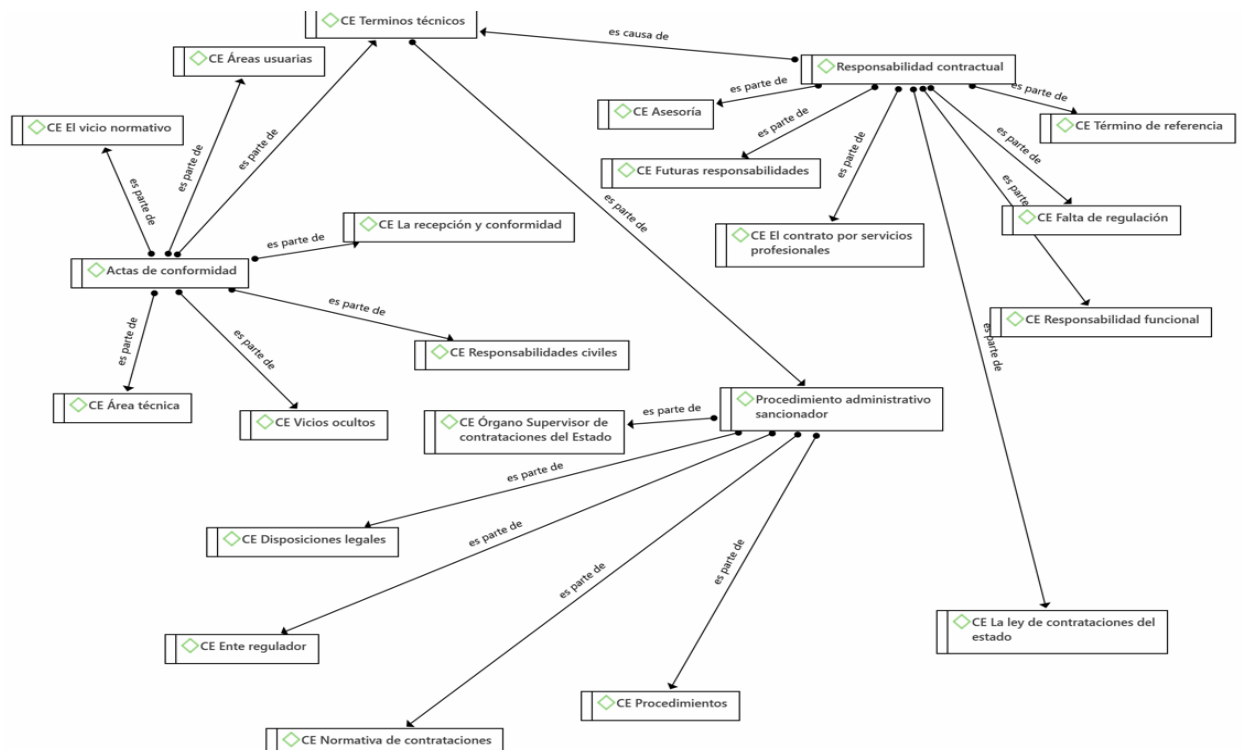
Procedimiento Administrativo Sancionador



Respecto a la categoría correspondiente a procedimiento administrativo sancionador, la primera entrevistada indicó que para el caso del personal de servicio profesional que prestan servicios al estado, no resulta aplicable las disposiciones legales, toda vez que la Ley de Contrataciones con el Estado, no la contempla aún. Del mismo modo, el segundo entrevistado explicó que el no tener un marco legal que lo regule las entidades del Estado no pueden iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a los prestadores personales de servicios profesionales. De igual manera, el tercer entrevistado expuso que mientras el Organismo Supervisor de Contrataciones con el estado no la regule, las entidades continuaran desamparadas jurídicamente, ocasionando responsabilidades a los funcionarios.

Figura 4

Red de Categorías



Con la red de categorías se realiza una triangulación de los datos en función de las citas y su codificación generando el código gobierno. Adicionalmente, se logra obtener las bases para las conclusiones en función de cada subcategoría usando las redes por subcategoría, obteniendo una información que respalde la investigación realizada.

Ahora en base a lo planteado desarrollaremos la discusión, relacionado a las coincidencias y/o discrepancias de los entrevistados y autores de los antecedentes precedentes

Según los participantes se puede apreciar que estos concuerdan con la problemática existente respecto que al no tratarse de un contrato laboral el personal prestador de servicio profesional se encuentra sin responsabilidad de función lo que se tendría que demostrar para poder iniciar las acciones correspondientes ante una omisión o incumplimiento a la normativa vigente, concordando con los trabajos de investigación descritos en los antecedentes y respaldados en el marco teórico respectivo acerca de los inicios de los procedimientos administrativos sancionadores.

Por lo expresado por los participantes se puede apreciar que esta problemática va persistir mientras no se capacite y se tenga áreas técnicamente especializadas para emitir las conformidades respectivas, conllevando a responsabilidades por parte de la Entidad al momento de detectarse un vicio oculto en el incumplimiento normativo, siendo esto expuesto en las investigaciones emitidas en el marco teórico y comparados en el marco teórico descritos en el análisis del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las sanciones a los proveedores del Estado establecidas en ella.

Según lo expresado por los participantes el iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador a un prestador personal de servicios profesionales después de haberse emitido la conformidad respectiva es improbable, debido a una deficiencia estructural en el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su reglamento, la cual hasta la fecha no indica el procedimiento para poder sancionar bajo esta modalidad de contratación con el Estado a los terceros responsables, contraviniendo los principios que rigen las contrataciones públicas esto mencionado en los antecedentes de la citada investigación y respaldado por el marco teórico utilizado en la presente trabajo.

V. CONCLUSIONES

1. La Ley de Contrataciones del Estado no parece resultar eficiente para regular adecuadamente los procedimientos sancionatorios, esto debido a las incongruencias y vicios existentes, evidenciándose de esta manera que no se puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de habersele dado la conformidad, esto debido al vacío legal aún existente en nuestro marco jurídico, el cual debe de ir actualizándose de acuerdo a las nuevas situaciones que se van presentando en la entidades públicas.
2. Asimismo, la entidad no tiene manera de imponer una sanción administrativa a un prestador personal de servicios profesionales al no tener la normativa que vaya evolucionando de acuerdo a la nueva problemática existente, teniendo el Organismo regulador de las Contrataciones del Estado que ir tomando en consideración tales situaciones, las cuales se evidencian en los distintos controles posteriores que realizan las áreas de control institucional.
3. De la misma manera la entidad a través del área usuaria estaría entrando en responsabilidad al emitir la conformidad respectiva al prestador personal de servicios profesional al cual después de un control posterior se le detecta un incumplimiento a la normativa vigente de las funciones descritas en sus términos de referencia, por lo que las entidades deberían tomar en consideración al momento de designar a los funcionarios encargados de dichas funciones.
4. Por lo expuesto en los párrafos anteriores no se pueden iniciar procedimientos administrativos sancionadores a prestadores personales de servicios profesionales por parte de los administradores luego de habersele dado la conformidad respectiva, conllevando esto a una problemática que presentan las distintas entidades públicas del Estado

VI. RECOMENDACIONES

Actualizar la Ley de Contrataciones del Estado para que regule los procedimientos sancionatorios, brindando las herramientas para poder iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a prestadores personales de servicios profesionales después de habersele dado la conformidad, brindando de esta manera los mecanismos que cuiden los intereses de las Entidades del Estado.

Brindar las herramientas a las entidades para que se manera puedan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a los prestadores personales de servicios los mismos que tienen que evolucionar de acuerdo a las nuevas problemáticas existentes, para de esta manera hacer más competitivos a las entidades del Estado en las finalidades para las cuales han sido creadas.

Dotar a las entidades de elementos necesarios que le permitan deslindar de responsabilidades administrativas al momento de emitir las actas de conformidad al prestador personal de servicios profesional, previendo posibles vicios ocultos al momento de emitir las ordenes de servicios, conllevando esto a evitar que las entidades presenten estos problemas detectados en los controles posteriores por parte de los órganos de control.

Gestionar ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado la actualización de su texto único y reglamento, con la finalidad de incluir los procedimientos administrativos sancionadores, para que de esta manera las entidades del Estado puedan solicitar las sanciones correspondientes a los responsables del incumplimiento a la normativa vigente.

REFERENCIAS

- Aguerrea, P. (2015): "El estatuto constitucional de las penas. Su aplicación a las sanciones administrativas conforme a los antecedentes de la CENC", en Sanciones Administrativas y Derechos Fundamentales, Regulación y Nuevo Intervencionismo, Conferencias Santo Tomás de Aquino, Santiago.
- Alcalde, E. (2017): "La Personalidad jurídica y el poder sancionador de la Administración", Revista Actualidad Jurídica (Universidad del Desarrollo), N° 1, Santiago.
- Arancibia, J. (2015): "Control Judicial de sanciones administrativas en materia económica. Notas para un análisis crítico del caso británico", en Sanciones Administrativas y Derechos Fundamentales, Regulación y Nuevo Intervencionismo, Conferencias Santo Tomás de Aquino, Santiago.
- Aróstica, I. (2017): "El Derecho Administrativo Sancionador y la proporcionalidad de los Actos Administrativos", Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo LXXXIV.
- Barra, N. (2016): "Comentarios en Torno a la Publicidad en la Ley N° 18.575", Derecho Público Contemporáneo, Agrupación Nacional de Abogados de la Contraloría General de la República.
- Bazán L. (2018): "Racionalidad y Razonabilidad en el Derecho", Revista Chilena de Derecho, Pontificia Universidad Católica.
- Bendezú, G. (2019): "El Nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario"
- Bermúdez, J. (2008): "Elementos para definir las sanciones administrativas", Revista del Derecho.

- Boyer J. (2019) Sistema de gestión de recursos humanos del sector público y el nuevo servicio civil <https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/info/analisis-y-comentarios-a-la-ley-del-servicio-civil-00602494>
- Campal, A. (2015) El régimen disciplinario del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=75858>
- Cazorla, P. (2005) Temas de Derecho Administrativo. Editorial: ESCUELA DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.
- Cervantes, D. (2008). Manual De Derecho Administrativo. Editorial: RODHAS.
- Cuesta, R. (2004) Curso de Derecho Administrativo Tomo I. 2º Edición. Editorial: TECNOS.
- Dromi, R. (2010). Derecho Administrativo. Editorial: FARESO S.A.
- Gaceta Jurídica (2019) Los procedimientos administrativos especiales en sus documentos <https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/info/los-procedimientos-administrativos-especiales-en-sus-documentos-00616760>
- Grau, M. (2016) Empresa pública y contratación administrativa
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=171358>
- Hernández, I. (2019) , El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=238353>
- Lizárraga, V. (2019): "Procedimiento Administrativo Sancionador en la Función Pública.

Melgarejo, A. (2016) Manual del régimen disciplinario y sancionador por responsabilidad funcional en el sector público

<https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/info/manual-del-regimen-disciplinario-y-sancionador-por-responsabilidad-funcional-en-el-sector-publico-00550110>

Morón, J. (2020): “Comentarios a la Ley de procedimientos Administrativo General”

Ocola, K. (2018) Procedimiento administrativo sancionador y desempeño laboral en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47359/Ocola_GKY-SD.pdf?sequence=1

Ordinola, G. (2017) El procedimiento administrativo sancionador en la contratación pública

<https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/info/el-procedimiento-administrativo-sancionador-en-la-contratacion-publica-00583264>

ANEXOS

Anexo 1

Problema de investigación	Preguntas de la investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías
¿Se cumple con el procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de haberse dado la conformidad?	¿La entidad impone una sanción administrativa a un prestador personal de servicios profesionales después de un control posterior?	Explicar si se cumple con el procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicios profesional después de haberse dado la conformidad	Describir si la entidad impone una sanción administrativa a un prestador personal de servicios profesionales después de un control posterior	Responsabilidad Contractual (Lizárraga, 2019).	Responsabilidad contractual de los prestadores (Bendezú, 2019).
	¿La entidad asume responsabilidad en la emisión de la conformidad emitida a un prestador personal de servicio profesional?		Identificar si la entidad asume responsabilidad en la emisión de la conformidad emitida a un prestador personal de servicio profesional	Actas de conformidad (Retamozo, 2020).	Actas de conformidad de los prestadores (Retamozo, 2020).
	¿Se aplican sanciones en un procedimiento administrativo sancionador a un prestador de servicios que haya recibido la conformidad?		Indicar si se aplican sanciones en un procedimiento administrativo sancionador a un prestador de servicios que haya recibido la conformidad.	Procedimiento administrativo sancionador (Lizárraga, 2019).	Control posterior (Lizárraga, 2019).

Anexo 2

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado ALONSO CARRILLO CHAVEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10604644 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: “Los Procedimientos Administrativos Sancionadores para Prestadores Personales de Servicios Profesionales”. Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

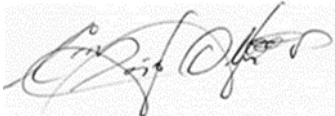
Lima, 30 de junio del 2021.

INVESTIGADORES



CABANILLAS GUEVARA EVELIN


DNI N° 77247033



EDILBERTO MARIO OCHOA PARIÁ

DNI N° 44702886

ENTREVISTADO



ALONSO CARRILLO CHAVEZ

DNI N° 10604644

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado RICHARD NUÑEZ SALVADOR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42466885 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: “Los Procedimientos Administrativos Sancionadores para Prestadores Personales de Servicios Profesionales”. Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 30 de junio del 2021.

INVESTIGADORES

CABANILLAS GUEVARA EVELIN

DNI N° 77247033

EDILBERTO MARIO OCHOA PARIÁ

DNI N° 44702886

ENTREVISTADO

RICHARD NUÑEZ SALVADOR

DNI N° 42466885

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43483210 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: “Los Procedimientos Administrativos Sancionadores para Prestadores Personales de Servicios Profesionales”. Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 30 de junio del 2021.

INVESTIGADORES

ENTREVISTADO

CABANILLAS GUEVARA EVELIN

DIANE MARLITH RIVA VILLACORTA

DNI N° 77247033

DNI N° 43483210

EDILBERTO MARIO OCHOA PARIA

DNI N° 44702886

Evelin Cabanillas Guevara
 Edilberto Mario Ochoa Paria
 TITULO: Los procedimientos administrativos sancionadores para prestadores personales de servicios profesionales

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Jefe de la Unidad de Logística
Nombres y apellidos	Alfonso Carrillo Chávez
Código de la entrevista	Administrador
Fecha	17-10-2021
Lugar de la entrevista	Correo Electrónico

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	¿Cuál es su apreciación de la responsabilidad contractual de un Prestador Personal de Servicio Profesional?
		¿Qué problemas ocasiona a la Entidad el incumplimiento de la normativa vigente en el área de logística?
		¿Las entidades elaboran correctamente los términos de referencia de los Prestadores Personales de Servicios Profesionales?
2	ACTAS DE CONFORMIDAD	¿Las Actas de conformidad son emitidas por las entidades públicas respetando la normativa vigente?
		¿Qué área de una Entidad es la encargada de emitir las actas de conformidad?
		¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?
3	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	¿Se realiza un Procedimiento Administrativo Sancionador a un Prestador Personal de Servicio Profesional que haya incumplido la normativa la cual se detectó en un control posterior?
		¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?
		¿Tiene competencia el Organismo Supervisor de contrataciones del Estado, en caso un Prestador Personal de Servicio Profesional incurra en incumplimiento normativo?

0

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Evelin Cabanillas Guevara
Edilberto Mario Ochoa Paria

TITULO: Los procedimientos administrativos sancionadores para prestadores personales de servicios profesionales

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Cuál es su apreciación de la responsabilidad contractual de un Prestador Personal de Servicio Profesional?	Es un cargo que conlleva absoluta responsabilidad ya que emite decisiones que son parte de la asesoría que necesitan los jefes a cargo de la contrataciones del Estado.
2	¿Qué problemas ocasiona a la Entidad el incumplimiento de la normativa vigente en el área de logística?	Conlleva a responsabilidades funcionales que muchas veces son detectados en controles posteriores realizados por los órganos de control.
3	¿Las entidades elaboran correctamente los términos de referencia de los Prestadores Personales de Servicios Profesionales?	No, debido a que en muchas ocasiones no cuentan con personal capacitado para la elaboración de los términos de referencia y en ocasiones por la elevada recarga administrativa.
4	¿Las Actas de conformidad son emitidas por las entidades públicas respetando la normativa vigente?	Sí, pero en ocasiones se presentan vicios ocultos que son detectados en controles posteriores realizados por los órganos de control.
5	¿Qué área de una Entidad es la encargada de emitir las actas de conformidad?	Las actas de conformidad son emitidas por las áreas usuarias responsables de los requerimientos.
6	¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?	No, es bastante difícil de demostrar una responsabilidad
7	¿Se realiza un Procedimiento Administrativo Sancionador a un Prestador Personal de Servicio Profesional que haya incumplido la normativa la cual se detectó en un control posterior?	No, debido a que no existe una norma que la regule, debido a esto es que no se les puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador
8	¿Cómo se inicia un Procedimiento Administrativo sancionador a un Prestador Personal de Servicio profesional?	No hay forma de iniciar un procedimiento administrativo sancionador debido a que no existe una norma que la regule.
9	¿Tiene competencia el Organismo Supervisor de contrataciones del Estado, en caso un Prestador Personal de Servicio Profesional incurra en incumplimiento normativo?	no, pero debería de tener competencia al ser el órgano supervisor de las contrataciones con el estado.



Evelin Cabanillas Guevara
 Edilberto Mario Ochoa Paria
 TITULO: Los procedimientos administrativos sancionadores para prestadores personales de servicios profesionales

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Especialista en Ejecución Contractual
Nombres y apellidos	Richard Nuñez Salvador
Código de la entrevista	Administrativo
Fecha	17-10-2021
Lugar de la entrevista	Correo Electrónico

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	¿Cuál es su apreciación de la responsabilidad contractual de un Prestador Personal de Servicio Profesional?
		¿Qué problemas ocasiona a la Entidad el incumplimiento de la normativa vigente en el área de logística?
		¿Las entidades elaboran correctamente los términos de referencia de los Prestadores Personales de Servicios Profesionales?
2	ACTAS DE CONFORMIDAD	¿Las Actas de conformidad son emitidas por las entidades públicas respetando la normativa vigente?
		¿Qué área de una Entidad es la encargada de emitir las actas de conformidad?
		¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?
3	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	¿Se realiza un Procedimiento Administrativo Sancionador a un Prestador Personal de Servicio Profesional que haya incumplido la normativa la cual se detectó en un control posterior?
		¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?
		¿Tiene competencia el Organismo Supervisor de contrataciones del Estado, en caso un Prestador Personal de Servicio Profesional incurra en incumplimiento normativo?

Entrevistado



Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Cuál es su apreciación de la responsabilidad contractual de un Prestador Personal de Servicio Profesional?	Es un cargo que conlleva absoluta responsabilidad, los cuales emite decisiones que son parte de la asesoría que necesitan los jefes a cargo de las contrataciones del Estado en la entidad a cargo.
2	¿Qué problemas ocasiona a la Entidad el incumplimiento de la normativa vigente en el área de logística?	Ocasiona problemas administrativos y futuras responsabilidades funcionales.
3	¿Las entidades elaboran correctamente los términos de referencia de los Prestadores Personales de Servicios Profesionales?	En muchas ocasiones los términos de referencia son elaborados presentando deficiencias, las cuales por tratarse de términos técnicos directamente no podrían ser advertidos por los funcionarios del área de logística.
4	¿Las Actas de conformidad son emitidas por las entidades públicas respetando la normativa vigente?	Al poder traer como consecuencia procedimientos administrativos y responsabilidades civiles las entidades públicas tratan en lo posible de cumplir la norma.
5	¿Qué área de una Entidad es la encargada de emitir las actas de conformidad?	La responsabilidad de emitir las actas de conformidad recae en las áreas usuarias en muchas ocasiones con el asesoramiento del área técnica respectiva.
6	¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?	Dependiendo al tipo de omisión en que se haya incurrido.
7	¿Se realiza un Procedimiento Administrativo Sancionador a un Prestador Personal de Servicio Profesional que haya incumplido la normativa la cual se detectó en un control posterior?	No se puede iniciar por no contar con una normativa que las regule
8	¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?	No se puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador a un prestador personal de servicio profesional.

Evelin Cabanillas Guevara
Edilberto Mario Ochoa Paria

TITULO: Los procedimientos administrativos sancionadores para prestadores personales de servicios profesionales

9	¿Tiene competencia el Organismo Supervisor de contrataciones del Estado, en caso un Prestador Personal de Servicio Profesional incurra en incumplimiento normativo?	Tendría que tener competencia al ser el ente regulador de las contrataciones públicas, pero aún existe ese vacío legal en ese organismo supervisor.
---	---	---

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is stylized and appears to be the name 'Rueda'.

Evelin Cabanillas Guevara
 Edilberto Mario Ochoa Paria
 TITULO: Los procedimientos administrativos sancionadores para prestadores personales de servicios profesionales

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Especialista en Contrataciones Públicas
Nombres y apellidos	Diane Marlith Riva Villacorta
Código de la entrevista	Abogado
Fecha	17-10-2021
Lugar de la entrevista	Correo Electrónico

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	¿Cuál es su apreciación de la responsabilidad contractual de un Prestador Personal de Servicio Profesional?
		¿Qué problemas ocasiona a la Entidad el incumplimiento de la normativa vigente en el área de logística?
		¿Las entidades elaboran correctamente los términos de referencia de los Prestadores Personales de Servicios Profesionales?
2	ACTAS DE CONFORMIDAD	¿Las Actas de conformidad son emitidas por las entidades públicas respetando la normativa vigente?
		¿Qué área de una Entidad es la encargada de emitir las actas de conformidad?
		¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?
3	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	¿Se realiza un Procedimiento Administrativo Sancionador a un Prestador Personal de Servicio Profesional que haya incumplido la normativa la cual se detectó en un control posterior?
		¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?
		¿Tiene competencia el Organismo Supervisor de contrataciones del Estado, en caso un Prestador Personal de Servicio Profesional incurra en incumplimiento normativo?

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Cuál es su apreciación de la responsabilidad contractual de un Prestador Personal de Servicio Profesional?	En el contrato por servicios profesionales a diferencia del contrato laboral no existe subordinación jurídica, es decir que la persona que contrata no puede ejercer frente a la persona contratada, facultades de mando y dirección, o aplicar sanciones administrativas.
2	¿Qué problemas ocasiona a la Entidad el incumplimiento de la normativa vigente en el área de logística?	La ley de contrataciones del estado, tiene su función sancionadora que también constituye una forma de supervisión de las contrataciones, la presente norma regula el régimen de sanciones e infracciones, el cual tiene por objeto la protección de los principios y disposiciones que rigen en el abastecimiento, a fin de desincentivar el incumplimiento, toda vez que la finalidad de la provisión por parte de las entidades públicas se encuentran orientadas al logro de resultados, mediante el empleo eficiente de los recursos públicos.
3	¿Las entidades elaboran correctamente los términos de referencia de los Prestadores Personales de Servicios Profesionales?	No, en el caso de servicios los términos de referencia dada su naturaleza deben incluir la descripción detallada de las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación y las condiciones en que debe ejecutarse.
4	¿Las Actas de conformidad son emitidas por las entidades públicas respetando la normativa vigente?	No, debe puntualizarse que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, al respecto previo al acta de conformidad el funcionario

		responsable primero debe emitir un informe y determinar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, las cuales no dan cumplimiento a lo estipulado.
5	¿Qué área de una Entidad es la encargada de emitir las actas de conformidad?	Las encargadas de emitir actas de conformidad son las áreas las dependencias cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad o funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias que colabora y participa en la planificación de las contrataciones requeridas.
6	¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?	Sí, en muchas ocasiones al detectarse el vicio normativo al momento de emitir la conformidad el funcionario responsable se le inicia un procedimiento administrativo disciplinario.
7	¿Se realiza un Procedimiento Administrativo Sancionador a un Prestador Personal de Servicio Profesional que haya incumplido la normativa la cual se detectó en un control posterior?	No, para el caso del personal de servicio profesional que prestan servicios al estado, no resulta aplicable las disposiciones legales, toda vez que a partir de la vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General no están comprendidos en el ámbito de aplicación de dicho régimen, además de ello cuando se hace referencia a régimen disciplinario se entienden que para aplicar el mismo debe previamente existir un vínculo laboral entre el servidor y la entidad, mas no una relación de carácter civil, como se da entre locadores y la entidad.
8	¿Se sanciona a Funcionarios Públicos por emitir un acta de conformidad errónea?	Toda falta o infracción que cometa un prestador personal de servicio profesional ya no puede iniciarse procedimientos bajo dicha norma a las personas que venían ejerciendo

Evelin Cabanillas Guevara

Edilberto Mario Ochoa Paria

TITULO: Los procedimientos administrativos sancionadores para prestadores personales de servicios profesionales

		función pública mediante contratos de locación de servicios, puede darse el caso que dicho personal cometa una falta tipificada, pero a la fecha no se ha instaurado un procedimiento para sancionar, de este modo se encontrarían en un escenario de reglas sustantivas y procedimentales.
9	¿Tiene competencia el Organismo Supervisor de contrataciones del Estado, en caso un Prestador Personal de Servicio Profesional incurra en incumplimiento normativo?	No, la ley establece una lista de supuestos en las que no resulta aplicable la normativa de contrataciones, entre estos supuestos se encuentra los contratos de locación de servicios o de servicios no personales que celebran las entidades con personas naturales, las entidades deben contratar a su personal bajo el régimen laboral aplicable a cada una.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES PARA PRESTADORES PERSONALES DE SERVICIOS PROFESIONALES", cuyos autores son OCHOA PARIÁ EDILBERTO MARIO, CABANILLAS GUEVARA EVELIN, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Noviembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID 0000-0002-5948-341X	Firmado digitalmente por: LUPALOMINOG el 12-12- 2021 21:11:33

Código documento Trilce: TRI - 0197095